

VENCIMIENTO TERMINOS: hoy agosto 12 de 2020 venció el término y el apoderado judicial del demandante interpuso recurso contra el auto que rechazó la demandada. Inhábiles: agosto 7, 8 y 9 de 2020.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez la actuación para que ordene lo procedente.

Chinácota, agosto 13 de 2020.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00059-00

Chinácota, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y no habiéndose trabado la relación jurídica procesal a la parte demandada, de conformidad con el artículo 321 numeral 1 y 322 del Código General del Proceso (CGP), se concede en el efecto suspensivo conforme lo establece el artículo 90 inciso quinto CGP, el recurso de apelación sustentado interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante JUAN CARLOS BUSTOS GELVEZ en contra del auto de fecha 13 de julio de este año el cual rechazó la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa de la referencia, ante los Juzgados Civiles del Circuito Reparto de Pamplona quien desatará la alzada.

Remítase vía correo electrónico la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial de esa ciudad para el respectivo reparto.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez